



DECRETO ALCALDICIO Nº 1991 / APRUEBA CONVENIO SUBVENCION QUE INDICA REQUINOA, 22 de Agosto de 2.017.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 1983 de fecha 22.08.2017 que Aprueba otorgar Subvención, a la Organización Comunitaria Funcional, Taller Protegido Semillas de Integración, por un monto total de \$500.000, para financiar proyecto "Arriendo local: octubre – noviembre – diciembre 2017".

El Convenio de fecha 22.08.2017 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y el Taller Protegido Semillas de Integración, representada por su Presidenta, Sra. Silvya Ester Faúndez Norambuena, cédula de Identidad

por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2017, equivalente a la suma de \$ 500.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Arriendo local: octubre – noviembre – diciembre 2017".

VISTOS

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECR E T O:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 22.08.2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y el Taller Protegido Semillas de Integración, representada por su Presidenta, Sra. Silvya Ester Faúndez Norambuena, cédula de Identidad

, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2017, equivalente a la suma de \$ 500.000, con lo cual ejecutarán el proyecto Arriendo local: octubre – noviembre – diciembre 2017".

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 15 de noviembre de 2017.

ALCALDY

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/mavs

LIDADO

DISTRIBUCION: Secretaria Municipal (1) Dirección de Adm. y Finanzas (1)) Dirección de Des. Comunitario (1) Archivo Convenios (1) ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



CONVENIO I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Y

TALLER PROTEGIDO SEMILLAS DE INTEGRACION

En Requínoa, a 22 de Agosto de 2017, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y el **"TALLER PROTEGIDO SEMILLAS DE INTEGRACION"**, personalidad jurídica N° 527 de fecha 01.10.2014, Rol Unico Tributario N° 65.104.569-K, representado en su calidad de Presidente Doña Silvya Ester Faúndez Norambuena, nacionalidad chilena,

en adelante "La organización beneficiaria", se celebra el

siguiente convenio:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 025 de fecha 17.08.2017, que sanciona las transferencias corrientes año 2017 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2017, equivalente a la suma de \$ 500.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del Taller Protegido Semillas de Integración, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto "Arriendo local: octubre – noviembre – diciembre 2017", para elaboración de productos de amasandería y repostería, para los alumnos de la Escuela Albert Schweitzer".

El proyecto del Taller Protegido Semillas de Integración se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 025 de fecha 17.08.2017.

SEGUNDO: El Presidente doña Silvya Ester Faúndez Norambuena, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de "Adquisición de insumos para elaboración de productos de amasandería y repostería, para los alumnos de la Escuela Albert Schweitzer", Doña Silvya Ester Faúndez Norambuena, en representación de la organización, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

<u>TERCERO:</u> La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

<u>CUARTO</u>: La "organización beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La "organización beneficiaria" y Doña Silvya Ester Faundez Norambuena se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 15 de noviembre de 2017 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la "organización beneficiaria" se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la "organización beneficiaria" deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1º de Diciembre de 2017. Cualquier atraso de la "organización beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

<u>SEXTO</u>: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

<u>OCTAVO</u>: La facultad de doña Silvya Ester Faúndez Norambuena, para representar al Taller Protegido Semillas de Integración, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica Nº 186 de fecha 21.08.2017, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 25 de noviembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2016.

<u>DECIMO</u>: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".

LIDADD

SILVYA ESTER FAUNDEZ NØRAMBUENA

ANTONIO SILVA VARGAS

ALCALDE

TALLER PROTEGIDO SEMILLAS DE INTEGRACION I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Taller Protegido Semilias de Integración Pers. Jur. Nº 527 Requinoa